


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC. 401-03674-6
“Avanzamos para ti”

Santo Domingo, D. N.
27 de Mayo del 2021.

No. **0019124**

A los: Ministros, Contralor General de la República, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Director General de Presupuestos, Directores Generales, Nacionales y Ejecutivos, Administradores Generales y Nacionales, titulares de los Órganos y Entes descentralizados, Adscritos y desconcentrados.

Asunto: Resolución núm. 100-2021, que modifica y actualiza las condiciones de trabajo y horarios en el sector público, a consecuencia del estado de emergencia impuesto por la pandemia del COVID-19.

Mediante la Resolución núm. 100-2021 de fecha 27 de mayo de 2021, fueron modificadas y actualizadas las condiciones de trabajo y horarios en el sector público, a consecuencia del estado de emergencia impuesto por la pandemia del COVID-19, la cual les remitimos adjunto, para fines de información.

Sin otro particular por el momento, agradeciéndoles de antemano sus acostumbradas atenciones, aprovechamos la ocasión para saludarle,

Atentamente,



Lic. Darío Castillo Lugo,
Ministro de Administración Pública



DCL/irl-la
DJU/222-2021

Anexo: Resolución núm. 100-2021



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“AVANZAMOS PARA TI”

EL MINISTRO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP)

En el uso de las atribuciones conferidas en la Ley Núm. 41-08 de fecha 16 de enero de 2008 de Función Pública, dicta la siguiente:

Resolución número: 100-2021: que modifica y actualiza las condiciones de trabajo y horarios en el sector público, a consecuencia del estado de emergencia impuesto por la pandemia del COVID-19.

CONSIDERANDO PRIMERO. Que mediante el decreto núm. 265-20, el territorio nacional fue declarado en estado de emergencia por el Poder Ejecutivo, desde el 20 de julio de 2020, y se prorrogó por última vez hasta el 30 de mayo de 2021, mediante el Decreto núm. 230-21, conforme las respectivas autorizaciones otorgadas por el Congreso Nacional a través de sus resoluciones núm. 70-20 y 1123-21.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que actualmente en el gran Santo Domingo, existe un aumento de casos por encima de lo esperado, de la enfermedad COVID-19, lo cual lleva varias semanas incidiendo en los indicadores de mitigación de impacto, en esta zona del país.

CONSIDERANDO TERCERO. Que mediante el Decreto núm. 345-21, del 26 de mayo de 2021, por disposición del Poder Ejecutivo, se prorroga por un periodo de 45 días, a partir del 30 de mayo de 2021, el estado de emergencia declarado en el territorio nacional, mediante el decreto núm. 265-20, para combatir el COVID-19.

CONSIDERANDO CUARTO. Que mediante el Decreto núm. 346-21, del 26 de mayo de 2021, se establecen medidas de distanciamiento social específicas para el gran Santo Domingo, que entre otras medidas, dispone: el establecimiento del toque de queda todos los días desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., y se dispone una gracia de libre circulación de 3 horas adicionales todos los días; se instruye al Ministerio de Administración Pública (MAP) a propiciar y regular el teletrabajo en el sector público.

Resolución núm. 100-2021, que modifica y actualiza las condiciones de trabajo y horarios en el sector público, a consecuencia del estado de emergencia impuesto por la pandemia del COVID-19.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO QUINTO. Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) ha anunciado la reparación del puente Juan Bosch, por colocación de nuevas juntas, por 45 días, a partir del viernes 28 de mayo de 2021; puente que tiene un flujo de más de 183 mil vehículos, en los cuales se transportan diariamente decenas de servidores públicos, que residen o trabajan en la parte oriental del gran Santo Domingo.

CONSIDERANDO SEXTO. Que mediante la Resolución núm. 130-2020, el MAP estableció los lineamientos sobre teletrabajo para los entes y órganos de la Administración Pública, de fecha 7 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO SEPTIMO. Que por disposiciones de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, compete al Ministerio de Administración Pública (MAP), dictar las instrucciones generales sobre la gestión de recursos humanos en la Administración Pública, y sobre todo garantizar que dicha gestión se haga de manera efectiva y satisfactoria para todos los servidores públicos, así como para la ciudadanía en general.

CONSIDERANDO OCTAVO. Que del mismo modo, la Ley núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, establece que el Ministerio de Administración Pública, es el órgano rector de los servicios públicos y del fortalecimiento institucional, pudiendo en ese mismo tenor, adoptar las medidas pertinentes dirigidas al logro de tales objetivos legales.

CONSIDERANDO NOVENO. Que mediante la Resolución núm. 039-2021, del 19 de marzo de 2021, el Ministerio de Administración Pública (MAP), modifica y actualiza los horarios y condiciones de trabajo en el sector público, a consecuencia del estado de emergencia impuesto por la pandemia del COVID-19, y en cumplimiento de las disposiciones de los Decretos núm. 133-21, 171-21 y 174-21.

VISTA: La Constitución de la República, del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008.

VISTO: La Ley núm. 247-2012, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTO. El Decreto núm. 346-21, de fecha 26 de mayo de 2021.

Resolución núm. 100-2021, que modifica y actualiza las condiciones de trabajo y horarios en el sector público, a consecuencia del estado de emergencia impuesto por la pandemia del COVID-19.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

VISTA: La Resolución núm. 039-2021, que modifica y actualiza nuevamente los horarios y condiciones de trabajo en el sector público, a consecuencia del estado de emergencia impuesto por la pandemia del COVID-19, de fecha 19 de marzo de 2021.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente resolución, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Medidas Concretas. Los órganos y entes de la Administración Pública, cuyas oficinas están instaladas o cuyos colaboradores viven en el gran Santo Domingo, podrán aplicar de forma combinada, según las condiciones institucionales y las características de los servicios que ofrecen a la ciudadanía, las siguientes medidas laborales:

1. **Teletrabajo total:** para aquellos servidores que cuentan en su hogar, con facilidades de ancho de banda de internet adecuado, así como con equipos tecnológicos para el desarrollo de sus labores con eficiencia, asegurando siempre los niveles óptimos de productividad. Se recomienda que esta modalidad se aplique en aquellos casos en que la naturaleza de la labor, no requiera necesariamente de la presencia de los servidores.
2. **Teletrabajo intermitente:** que consiste en asignar a los servidores días para trabajar desde su hogar y días para trabajar en las oficinas públicas, garantizando la presencia del 50% de estos en la institución. Se recomienda que bajo esta modalidad los colaboradores no permanezcan más de una semana ininterrumpida en teletrabajo.
3. **Jornadas de labor recortadas y diferenciadas:** para aquellos servidores que no cuentan con facilidades para el teletrabajo, a fin de evitar la presencia en las oficinas de las instituciones públicas de una cantidad de servidores que propicie el contagio y ponga en riesgo la salud de los colaboradores y los usuarios, pero que a la vez garantice la continuidad de los servicios y los trámites.
4. Asimismo, por las medidas de distanciamiento social y por los trabajos de las reparaciones del puente Juan Bosch, para los colaboradores que laboran o viven en la parte oriental del gran Santo Domingo, los órganos y entes públicos también

Resolución núm. 100-2021, que modifica y actualiza las condiciones de trabajo y horarios en el sector público, a consecuencia del estado de emergencia impuesto por la pandemia del COVID-19.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

podrán tomar medidas para establecer jornadas de labor recordadas y diferenciadas. Bajo ninguna circunstancia, la jornada recortada será inferior a cuatro (4) horas de trabajo.

PÁRRAFO I. En todas las modalidades previstas en este artículo, los supervisores tienen la responsabilidad de dar seguimiento estricto a las labores de los colaboradores bajo su supervisión, a fin de asegurar el logro de los resultados y mantener los niveles necesarios de productividad.

PÁRRAFO II. En los casos en que sea necesario y posible, las autoridades facilitarán los medios para que los servidores puedan tele trabajar de forma eficiente.

PÁRRAFO III. En todos los casos, es responsabilidad de las autoridades y servidores públicos mantener las medidas sanitarias pertinentes en los espacios laborales, a fin de evitar el contagio y la propagación del virus.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aplicación de protocolos sanitarios. Continuar con la aplicación de los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias competentes, a fin de evitar la propagación del COVID-19 y que los centros de trabajo no se conviertan en un foco de contagio, tales como el distanciamiento social y el uso obligatorio de mascarillas, según lo dispuesto en la supraindicada Resolución núm. 039-2021.

ARTÍCULO TERCERO. Alcance. La presente resolución aplica a los órganos y entes públicos, cuyas oficinas están instaladas o cuyos colaboradores viven en el gran Santo Domingo; para el resto de la Administración Pública, continúan vigentes y aplican las disposiciones establecidas mediante la Resolución núm. 039-2021, de fecha 19 de marzo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente resolución tendrá una vigencia de 45 días, a partir del viernes 28 de mayo de 2021, revisable y ajustable según se disponga por decreto del Poder Ejecutivo.

Resolución núm. 100-2021, que modifica y actualiza las condiciones de trabajo y horarios en el sector público, a consecuencia del estado de emergencia impuesto por la pandemia del COVID-19.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO QUINTO. Difusión de la resolución. Se dispone la notificación de la presente resolución a los entes y órganos de la Administración Pública, difundida por las redes sociales así como su publicación en el portal institucional del MAP, para conocimiento público.

DADA Y FIRMADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Lic. Darío Casillo Lugo
Ministro de Administración Pública



Resolución núm. 100-2021, que modifica y actualiza las condiciones de trabajo y horarios en el sector público, a consecuencia del estado de emergencia impuesto por la pandemia del COVID-19.